

620.5116

Superintendencia de
Compañías

17 JUL. 2008

Exp. 87599

Flor Ma. 14400
Registro de Sociedades

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

ING. CRISTOBAL JAVIER ESTRELLA VILLAVICENCIA, en mi calidad de Gerente y representante legal de la Compañía INDUACERO INDUSTRIA DE ACERO DEL ECUADOR CIA LTDA. Ante usted, comparezco y manifestó.

Adjunta al presente remito copia certificada de la escritura de Cesión de Participaciones realizada en la compañía que represento, para los fines legales pertinentes.

Atentamente

J. Estrella
Ing. Cristóbal Javier Estrella Villavicencio
GERENTE GENERAL

Copy por correo a
prestado
107
ZT 2008
21
OFC

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA

2012

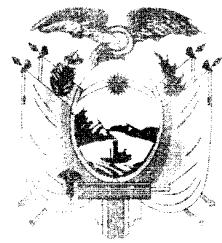


Dr. Fabián E. Solano P.

Notario

a su cargo el protocolo del Notario

Dr. Manuel José Aguirre



Copia _____
SEGUNDA

De _____
CESIÓN DE PARTICIPACIONES
Otorgado Por _____

DIANA CRUZ PAREDES E HIJAS

A favor de _____

CRISTÓBAL ESTRELLA Y OTROS

El _____

Parroquia _____
24 DE JUNIO DEL 2.008

Cuantía _____
XXX

U.S.A. \$. 300,00

QUITO, A _____ DE _____ DEL _____

24

JUNIO

2.008

Digitalizado por los señores P.J. y J.A. 11.2008

Edificio Benalcázar 100, Av. 6 de Diciembre No. 153 y Pazmiño (Planta Baja)

Teléfonos: 2228 078 - 2561 771 - 2526 477

QUITO - ECUADOR.

NOTARÍA VIGÉSIMO SEGUNDA

DEL CANTÓN QUITO

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGAN: DIANA CRUZ PAREDES E HIJAS

A FAVOR DE: CRISTÓBAL ESTRELLA Y OTROS

CUANTÍA: U.S.A. \$. 300,oo

DI 3 COPIAS K.A.

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador, hoy día MARTES veinticuatro de junio del dos mil ocho, ante mí Notario Público Vigésimo Segundo del cantón Quito, doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, comparecen por una parte en calidad de cedente la señora DIANA ALEXANDRA CRUZ PAREDES, viuda, por sus propios derechos y en representación de su madre y representante legal de sus hijas menores KARLA MICHELLE MORA CRUZ Y DIANA CAROLINA MORA CRUZ, según consta del documento habilitante que se agrega; y, por otra parte en calidad de cesionarios los señores: CRISTOBAL JAVIER ESTRELLA VILLAVICENCIO, casado con Martha Guadalupe Mora Suárez; JOSE BOLIVAR MORA SUAREZ, casado con Rosario María González; y MARIBEL DE LOURDES MORA SUAREZ, casada con Edison Guerrero Sánchez, cada uno por sus propios derechos; y, JUAN ENRIQUE SUAREZ ULLOA, soltero, legalmente representado por el señor HOLGER ROBERTO



ALMAGRO SUÁREZ, según consta del documento habilitante que se agrega. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Latacunga, pero se encuentran de paso por esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de cesión de participaciones, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la suscripción de la presente escritura, por una parte y en calidad de cedente la señora DIANA ALEXANDRA CRUZ PAREDES, viuda, por sus propios derechos y como madre y representante legal de sus hijas menores KARLA MICHELLE MORA CRUZ Y DIANA CAROLINA MORA CRUZ, debidamente autorizada por el señor Juez Tercero de lo Civil de Los Ríos, mediante sentencia dictada el veinte y dos de abril del dos mi ocho; y, por otra parte y en calidad de cessionarios, los señores CRISTOBAL JAVIER ESTRELLA VILLAVICENCIO, casado, JUAN ENRIQUE SUAREZ ULLOA, soltero, legalmente representado por el señor HOLGER ROBERTO ALMAGRO SUAREZ, casado, conforme consta del poder que se agrega como habilitante; JOSE BOLIVAR MORA SUAREZ, casado; y MARIBEL DE LOURDES MORA SUAREZ, casada, los comparecientes, son de nacionalidad ecuatoriana mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA. ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública celebrada el dos de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, doctor Fernando Polo Elmir legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Latacunga, el veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y nueve, se constituyó la compañía INDUACERO INDUSTRIA DE ACÉRO DEL ECUADOR CIA. LTDA. b) Mediante escritura celebrada el veintidós de

agosto del dos mil dos, ante el Notario Séptimo del Cantón Quito doctor Luis Vargas Hinostroza, rectificada por escritura celebrada el nueve enero del dos mil tres, ante el mismo notario, Inscritas en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Latacunga, el veintidós de Abril del dos mil tres, la compañía aumentó el capital social a MIL DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, dividido en mil doscientos participaciones iguales e indivisibles, de un valor de un dólar cada una y reformó sus estatutos, capital que se encuentra integrado de la siguiente forma:

SOCIOS	CAPITAL	Nro. PART.
ESTRELLA VILLAVICENCIO CRISTOBAL JAVIER	300.00	300
SUAREZ ULLOA JUAN ENRIQUE	300.00	300
MORA SUAREZ JOSE BOLIVAR	180.00	180
CRUZ PAREDES DIANA ALEXANDRA (HRDOS)	100.00	100
MORA CRUZ KARLA MICHELLE (HRDOS)	100.00	100
MORA CRUZ DIANA CAROLINA (HRDOS)	100.00	100
MORA SUAREZ GERMAN CRISTOBAL	60.00	60
MORA SUAREZ MARIBEL DE LOURDES	60.00	60
TOTAL.....	1.200.00	1200

c) Al fallecimiento de quien en vida fue el señor JUAN CARLOS MORA SUAREZ, quedan como sus únicas y universales herederas sus hijas las menores KARLA MICHELLE ~~X~~ DIANA CAROLINA MORA CRUZ y la señora DIANA ALEXANDRA CRUZ PAREDES, en calidad de cónyuge sobreviviente, con derecho a gananciales, conforme consta del acta notarial de posesión efectiva celebrada ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, doctor Fabián Solano, el doce de mayo del dos mil tres, inscrita el quince de los mismos mes y año; dentro de la sociedad conyugal constituida entre los cónyuges

*NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO
NOMORAZ CRUZ, quedaron cuatrocientas participaciones de un dólar cada una;* d)

Con fecha siete de julio del dos mil tres, el señor Gerente General y representante legal de la compañía INDUCACERO CIA LTDA., en mérito a la posesión efectiva de bienes del causante señor Juan Carlos Mora Suárez, procede



a la partición y adjudicación de las participaciones, de la siguiente forma, a la menor KARLA MICHELLE MORA CRUZ, cien (100) participaciones, a la menor DIANA CAROLINA MORA CRUZ, cien (100) participaciones y a la cónyuge sobreviviente señora DIANA ALEXANDRA CRUZ PAREDES, doscientas (200) participaciones en concepto de gananciales; la misma que, mediante escritura celebrada ante el Notario doctor Fabián Solano, el once de julio del dos mil tres, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil, del Cantón Latacunga el veinticinco de septiembre del mis año, cedió a favor del señor GERMAN CRISTOBAL MORA SUAREZ cuarenta participaciones y a la señora MARIBEL DE LOURDES MORA SUAREZ, sesenta participaciones de un dólar cada una, total cien participaciones, quedándole un saldo de cien participaciones, e) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, celebrada el diez de mayo del dos mil ocho, por unanimidad dio el consentimiento para la cesión de la totalidad de las participaciones de propiedad de la señora DIANA ALEXANDRA CRUZ PAREDES y de sus hijas menores KARLA MICHELLE Y DIANA CAROLINA MORA CRUZ., conforme consta del acta que se agrega como habilitante.

TERCERA. CESION DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos, y de conformidad con lo resuelto en la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el diez de mayo del dos mil ocho, la señora DIANA ALEXANDRA CRUZ PAREDES, por sus propios derechos y por los que representa a sus hijas menores de edad KARLA MICHELLE Y DIANA CAROLINA MORA CRUZ, debidamente autorizada por el señor Juez Tercero de lo Civil de los Ríos , cede y transfiere trescientas participaciones de un dólar cada una, a favor del señor CRISTOBAL JAVIER ESTRELLA VILLAVICENCIO ciento cuarenta y cinco (145) participaciones de un dólar cada una; al señor JUAN ENRIQUE SUAREZ ULLOA, setenta y cinco (75) participaciones de un dólar cada una; al señor JOSE BOLIVAR MORA SUAREZ, sesenta (60) participaciones, de un dólar

cada una y a la señora MARIBEL DE LORUDES MORA SUAREZ, veinte (20) participaciones de un dólar cada una.; en tal virtud, las cesionarias dejan de ser socias de la compañía, capital que queda integrado de la siguiente forma:

SOCIO	CAPITAL	N. PART.	%
ESTRELLA VILLAVICENCIO CRISTOBAL.....	445,00	445	37.08
SUAREZ ULLOA JUAN ENRIQUE.....	375.00	375	31.25
MORA SUAREZ JOSE BOLIVAR.....	240.00	240	20.00
MORA SUAREZ MARIBEL DE LOURDES.....	80.00	80	6,66
SUAREZ MORA GERMAN CRISTOBAL.....	60.00	60	5.00
TOTAL.....	1200,00	1200	100

CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-Se agrega como documentos habilitantes, copia certificada del acta de junta general de socios celebrada el diez de mayo del dos mil ocho, acta notarial de la posesión efectiva de bienes del señor Juan Carlos Mora otorgada el doce de mayo del dos mil tres: poder especial conferido por el señor Juan Enrique Mora Suárez a favor del señor Holguer Roberto Almagro Suárez y copia certificada de la sentencia de autorizaron judicial, dictada por el señor Juez Tercero de lo Civil de Los Ríos. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta clase de instrumentos. Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Aníbal Borja Pérez, abogado con matrícula profesional número tres ochocientos noventa y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente la presente a los comparecientes por mi el Notario, estos se ratifican y firman *contigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-*



SRA. DIANA ALEXANDRA CRUZ PAREDES

130778122-7

SIGUEN FIRMAS DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES:

J. Estrella

SR. CRISTOBAL JAVIER ESTRELLA VILLAVICENCIO

C.C. 0501468581

J. M. Mora

SR. JOSE BOLIVAR MORA SUAREZ

C.C. 1801208420

Maribel Mora

SRA. MARIBEL DE LOURDES MORA SUAREZ

C.C. 180188394-1

Roberto Almagro

SR. HOLGER ROBERTO ALMAGRO SUÁREZ

C.C. 180268386-0

F. Solano
DR. FABIÁN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



INDUACERO
INDUSTRIA DE ACERO DEL ECUADOR CIA. LTDA.
DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE EQUIPOS INDUSTRIALES

INDUACERO INDUSTRIA DE ACERO DEL ECUADOR CIA. LTDA.
ACTA DE SESION DE JUNTA EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL

En la ciudad de Latacunga, a los diez días mes mayo del dos mil ocho, a las 10:30 horas en las instalaciones de la Compañía INDUACERO INDUSTRIA DACERO DEL ECUADOR CIA .LTDA. ubicada en la Panamericana Sur Km. 4, sector Niagara, se reúnen los socios de la compañía señores: CRISTOBAL JAVIER ESTRELLA VILLAVICENCIO propietario de 300 Participaciones de un dólar cada una; DIANA ALEXANDRA CRUZ, por sus propios derechos y en representación de sus hijas menores KARLA MICHELLE Y DIANA CAROLINA MORA CRUZ, en calidad de herederas del quien en vida fue el señor ING. JUAN CARLOS MORA SUAREZ, socio de la compañía, conforme consta del Acta Notarial de posesión efectiva celebrada ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito Dr., Fabián Solano, el 12 Mayo del 2003, inscrita en el Registro de la propiedad el 15 de los mismos mes y año, propietarias por gananciales y herencia de 300 participaciones de un dólar cada una; el Sr. HOLGUER ROBERTO ALMAGRO SUAREZ mandatario del Sr. JUAN ENRIQUE SUAREZ ULLOA, propietario de 300 participaciones de un dólar cada una; el SR. JOSE BOLIVAR MORA SUAREZ propietario de 180 participaciones de un dólar cada una y la SRA. MARIBEL DE LOURDES MORA SUAREZ propietario de 60 Participaciones de un dólar cada una; SR. GERMAN CRISTOBAL MORA SUAREZ propietario de 60 Participaciones de un dólar, por encontrarse presente el 100% del capital social pagado de la compañía, por unanimidad deciden constituirse en Junta Universal, al amparo de lo dispuesto en los Art. 119 y 238 de la Ley de Compañías, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

Preside la Junta, el señor José Bolívar Mora Suárez Presidente de la compañía y actúa como secretario de esta junta el Gerente General Cristóbal Javier Estrella Villavicencio, la presidencia dispone se de lectura al orden del día por resolver:

SU SEGURIDAD EN NUESTRA TECNOLOGÍA
PANAM. SUR KM 4 TELEFAX: 03-2813935 03-2813936 099-843076
LATACUNGA - ECUADOR



INDUACERO

INDUSTRIA DE ACERO DEL ECUADOR CIA. LTDA.
DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE EQUIPOS INDUSTRIALES

Pág. 2/3

1. CONSENTIMIENTO DE LA JUNTA DE SOCIOS PARA LA CESION DE TODAS LAS PARTICIPACIONES QUE POSEEN EN LA COMPAÑÍA INDUACERO INDUSTRIA DE ACERO DEL ECUADOR CIA. LTDA, LA SRA. DIANA ALEXANDRA CRUZ PAREDES Y SUS HIJAS KARLA MICHELLE MORA CRUZ Y DIANA CAROLINA MORA CRUZ.

Se instala la reunión y se pasa a escuchar la explicación de la Sra. Diana Alexandra Cruz Paredes:

1. La Sra. Diana Alexandra Cruz Paredes explica los motivos suficientes de su petición.
2. Hace entrega del AUTO RESOLUTIVO DE AUTORIZACION JUDICIAL EMITIDO POR EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE LOS RIOS, DONDE EL JUEZ AUTORIZA A LA SRA. DIANA ALEXANDRA CRUZ PAREDES, la "venta de la totalidad de las participaciones" que les corresponde en la compañía INDUACERO Industria de Acero del Ecuador Cia. Ltda. a sus hijas KARLA MICHELLE MORA CRUZ Y DIANA CAROLINA MORA CRUZ.

Con estos antecedentes la Junta de Accionistas resuelve:

POR "UNANIMIDAD DAR CONSENTIMIENTO" A LA CESION DE LA TOTALIDAD DE LAS PARTICIPACIONES QUE POSEEN EN LA COMPAÑÍA INDUACERO INDUSTRIA DE ACERO DEL ECUADOR CIA. LTDA., LA SRA. DIANA ALEXANDRA CRUZ PAREDES Y SUS HIJAS KARLA MICHELLE MORA CRUZ Y DIANA CAROLINA MORA CRUZ; A FAVOR DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, DE ACUERDO AL ART. 113 DE LA LEY DE COMPAÑIAS.

SU SEGURIDAD EN NUESTRA TECNOLOGÍA

PANAM. SUR KM 4 TELEFAX: 03-2813935 03-2813936 099-843076
LATACUNGA - ECUADOR

Pág. 3/3

No habiendo otro asunto que tratar en el orden del día, el Presidente encarga al secretario para que redacte el acta para lo cual se concede un receso de 30 minutos.

Reinstalada la sesión, el secretario Cristóbal Javier Estrella Villavicencio da lectura al acta, la misma que, puesta a consideración de los accionistas es aprobada por unanimidad de los presentes.

El presidente levanta la sesión a las 11h45 minutos.

José Bolívar Mora Suárez
PRESIDENTE

José Bolívar Mora Suárez
PRESIDENTE

Javier Estrella Villavicencio
SECRETARIO


Maribel Mora Suárez
SOCIO

SOCIO

~~Germán Mora Suárez~~
~~SOCIO~~

A circular notary stamp. The outer ring contains the text "NOTARIA PÚBLICA", "SEGUNDA VIGÉSIMO SEGUNDO", and "Dr. Fabián F. Gómez". The inner circle contains the name "Diana Cruz Paredes" at the top, "SOCIO" in the center, and "2010" at the bottom.

Diana Cruz Paredes

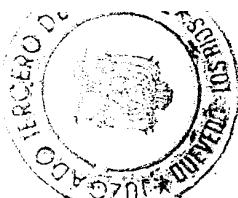

Roberto Almagro Suárez
MANDATARIO



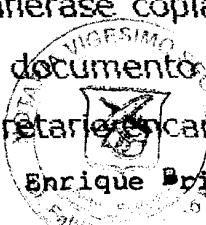
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE LOS RÍOS.

Quevedo, Abril 22 del 2008; las 15h00.

Vistos: DIANA ALEXANDRA CRUZ PAREDES, comparece y manifiesta que es cónyuge sobreviviente del fallecido JUAN CARLOS MORA SUÁREZ y como tal y conjuntamente con sus dos comunes hijas llamadas KARLA MICHELLE MORA CRUZ y DIANA CAROLINA MORA CRUZ, a la fecha de 13 y 8 años de edad en su orden, obtuvieron la posesión efectiva de los bienes sucesorios dejados por el causante. Indica que su prenombrado cónyuge fue socio accionista de la Compañía denominada INDUACERO INDUSTRIA DE ACERO DEL ECUADOR CIA. LTDA., con domicilio en la ciudad de Latacunga, Provincia del Cotopaxi, cuyo capital social fue de cinco millones de sures, dividido en S/. 5001 participaciones de S/. 1000 como se desprende de la escritura de constitución de dicha compañía que también adjunto. Agrega que por el fallecimiento de su mencionado cónyuge, su domicilio y el de sus dos mencionadas hijas lo tienen en esta ciudad de Quevedo, Provincia de Los Ríos, por lo que no les es posible administrar las cuotas de participación que tienen en la referida Compañía, resultando tanto para su persona como para sus dos hijas vender las acciones que les corresponde en la ya indicada Compañía, para lo cual y haciendo uso del Art. 297 del Código Civil demanda se le conceda autorización judicial para en nombre y representación de ellas vender su correspondiente cuota que tienen en la aludida Compañía, por derecho de representación de su finado padre JUAN CARLOS MORA SUÁREZ. Admitida a trámite la demanda se dispuso contar con el señor Juez Segundo de la Niñez y Adolescencia de Los Ríos, quien ha sido debidamente citado con, la



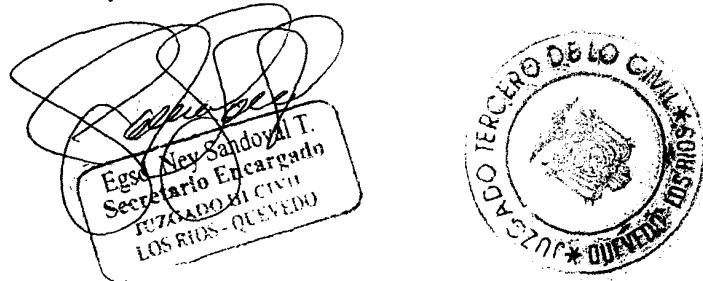
demandada y así se ha sustanciado el trámite y siendo su estado de resolver, al hacerlo se considera: PRIMERO.- No hay nulidad que declarar, toda vez que se ha cumplido con las formalidades propias de este caso.- SEGUNDO.- La accionante acompaña la posesión efectiva que con sus dos prenombradas hijas ha obtenido sobre los bienes sucesorios dejados por su fallecido cónyuge Juan Carlos Mora Suárez; y así también adjunta copia de la escritura que contiene la Constitución de la Compañía que refiere en su libelo, en la cual el ahora fallecido Juan Carlos Mora Suárez ha mantenido acciones participativas.- TERCERO.- Con declaraciones de testigos que han depuesto en autos se ha probado la utilidad y conveniencia de la actora y sus hijas de disponer de las acciones participativas dejadas por el mencionado extinto en la indicada Compañía, que se las considera mínimas y que no les es posible administrarlas por tener su domicilio y residencia en esta ciudad de Quevedo.- Por lo expuesto el suscrito Juez Tercero de lo Civil de Los Ríos, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA y POR AUTORIDAD DE LA LEY, declara con lugar la demanda y en consecuencia, AUTORIZA a la señora DIANA ALEXANDRA CRUZ PAREDES para que en nombre y representación de sus dos hijas menores de edad KARLA MICHELLE MORA CRUZ y DIANA CAROLINA MORA CRUZ, venda la totalidad de las participaciones que les corresponde en la COMPAÑIA INDUACERO INDUSTRIA DE ACERO DEL ECUADOR CIA. LTDA., por derecho de representación de su fallecido padre JUAN CARLOS MORA SUÁREZ.- Confiérase copias certificada de este auto resolutivo para que sirva de documento habilitante a los interesados.- Siga actuando el Secretario encargado de este Despacho.- **Hágase saber..-f).** Abogado **Enrique Briones Sotomayor.** Juez Tercero de lo Civil de Los Ríos.



Sigue la Certificación.f). Ney Sandoval Tixilema.Secretario Encar-
gado del Juzgado.-RAZON: El Auto Resolutivo que antecede se en--
cuentra Ejecutoriado por el Ministerio de la Ley. Certifiquo.-Queve-
do, Abril 28 del 2008.-f). Ney Sandoval Tixilema.Secretario Encar-
gado.

Es fãel copia de su original. Certifico.

Quevedo, Abril 28 del 2008.



PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

JUAN ENRIQUE SUAREZ ULLOA

A FAVOR DE:

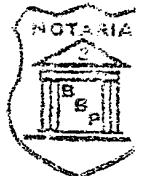
HOLGUER ROBERTO ALMACRO SUAREZ

CUANTIA:

INDETERMINADA

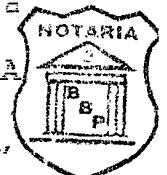
DI COPIAS

NOTARIA
TERCERA



Dra. Blanca Bueno Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

NOTARIA
TERCERA



Dr. Blanca Bueno Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

En la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, hoy día CUATRO DE ENERO DEL DOS MIL OCHO, ante mi, DOCTORA BLANCA BUENAÑO PÉREZ, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA,

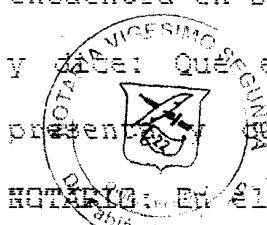
comparece el señor JUAN ENRIQUE SUAREZ ULLOA, en calidad de "MANDANTE", de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en los Estados Unidos de Norteamérica, y de paso por esta ciudad, con capacidad legal para contratar y obligarse, que la ejerce por sus propios y personales derechos; y, advierto que fue por mi, la Notaria, del objeto y resultados de la presente

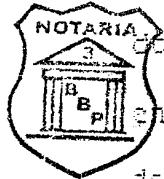
escritura pública, así como examinado en forma aislada y separada, de que comparece a su otorgamiento sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, y que se encuentra en su pleno y sano juicio, de todo lo cual DOY FE Y DABA: Que eleve a escritura pública la minuta que me presenta y cuyo tenor literal es el que sigue: SEÑOR

NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, dignese autorizar e incorporar una de PODER ESPECIAL, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTE.-



Dra. Blanca
Bueno Pérez



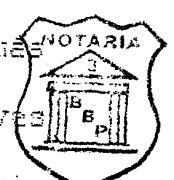
Interviene al otorgamiento de este instrumento público, el señor JUAN ENRIQUE SUAREZ ULLOA, de nacionalidad
NOTARIA
TERCERA ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero,
 domiciliado en los Estados Unidos de Norteamérica, a quien
en adelante y para efectos de este contrato se lo
denominará como el "MANDANTE".- SEGUNDA: DEL MANDATO.- El
Dr. Blanca Bueno Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA compareciente por medio de este instrumento público
confiere Poder Especial, amplio y suficiente, cual en
derecho se requiere en favor del señor HOLGUER ROBERTO
ALMAGRO SUAREZ, con cédula de ciudadanía número uno ocho
cero dos seis ocho tres ocho seis guión cero, para que en
mi nombre y representación efectúe lo siguiente: a) Para
que le represente con voz y voto en las Juntas Generales
sean estas Ordinarias, Extraordinarias o Universales de la
Compañía INDUACERO Industria de Acero del Ecuador Compañía
Limitada, domiciliada en la ciudad de Latacunga, de la cual
soy socio; b) Para que a nombre y representación del
Mandante transfiera o adquiera participaciones en la
Compañía INDUACERO Industria de Acero del Ecuador Compañía
Limitada y suscriba las escrituras respectivas; y, c) Para
que a nombre del Mandante ejerza todos los derechos,
obligaciones y responsabilidades de socios contemplados en
la Ley de Compañías.- TERCERA.- FACULTADES: En fin el
Mandante confiere a su Mandatario las más amplias
facultades referentes al Mandato, estipuladas en el Código
Civil y Procedimiento Civil; así como también el Mandatario
queda facultado para delegar el presente poder a favor de
un Abogado en libre ejercicio de la profesión, solo para



Dra. Blanca
Bueno Pérez

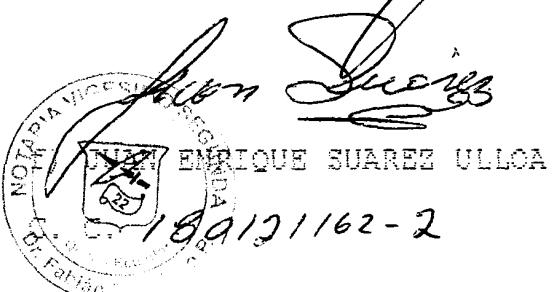
efectos de Procuración Judicial, en cumplimiento del presente mandato. Con motivo del presente poder, el Mandatario queda exento de rendir fianza y cuentas al término de su gestión. El presente Poder Especial es el más amplio que se pueda conferir de conformidad con las Leyes Ecuatorianas, de manera que nada puede impedir o excluir del objeto de este Mandato que es el de representar totalmente y suficientemente al Mandante en los actos señalados.-

NOTARIA
TERCERA



Dr. Blanca Bueno Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

CUARTA.- CUANTIA: La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario, se dignara agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. - (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE EL OTORGANTE ELEVA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL). Minuta que se encuentra firmada por la Abogada María Fernanda Cevallos, con matrícula profesional número cuatrocientos sesenta y nueve del Colegio de Abogados de Cotopaxi. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los mandatos y preceptos legales y leída que fue al compareciente por mí, la Notaria, se ratifica en ella y firma en unidad de acto con la suscrita Notaria, de todo lo cual doy fe; /



ENRIQUE SUAREZ ULLOA

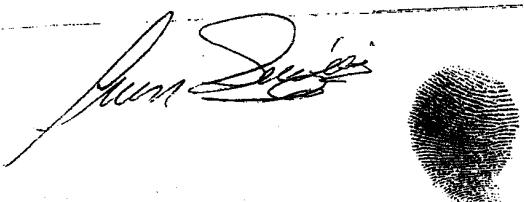
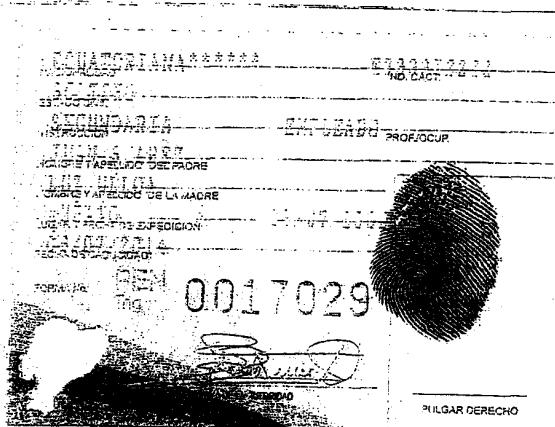
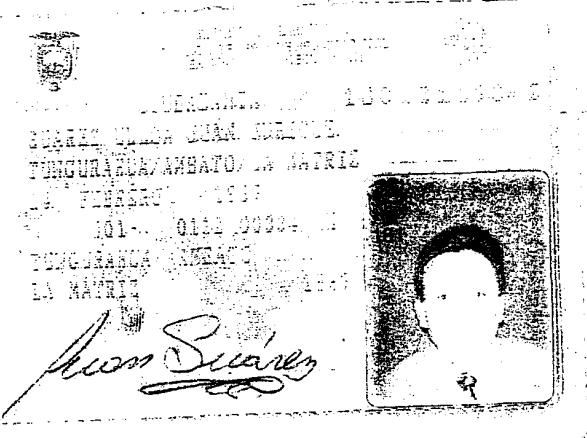
189121162-2

Juan Suárez
Dra. Blanca Bueno Pérez
NOTARIA TERCERA
DEL CANTON LATACUNGA



Dr. Blanca Bueno Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

180121162-2



Se otorgó ante mí, y en fehclo confiero esta PRIMERA COPIA certificada, debidamente signada, sellada y firmada en los mismos dia y lugar de su otorgamiento.

BLANCA BUENAÑO PEREZ
NOTARIA TERCERA CANTON LATACUNGA

NOTARIA
TERCERA



D. Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

**NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
DEL CANTON QUITO**

ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE BIENES SUCESORIOS

QUE SOLICITA:

DIANA ALEXANDRA CRUZ PAREDES

DE LOS BIENES DEJADOS:

JUAN CARLOS MORA SUÁREZ

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS K.A.***-----

En la ciudad de Quito, Capital del Ecuador, el día de hoy LUNES, doce de mayo del año dos mil tres, ante mí Notario Público Vigésimo Segundo de este Cantón Doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, comparece la señora DIANA ALEXANDRA CRUZ PAREDES, en calidad de cónyuge sobreviviente del fallecido señor JUAN CARLOS MORA SUÁREZ, con una petición en la que me solicita proceda a receptarle su declaración juramentada tendiente a que se les conceda la posesión efectiva proindiviso, de los bienes sucesorios del causante señor JUAN CARLOS MORA SUÁREZ, a ella en calidad de cónyuge sobreviviente y a sus hijas menores de edad llamadas KARLA MICHELLE MORA CRUZ y DIANA CAROLINA MORA CRUZ. A su petición la compareciente adjunta los siguientes documentos: partida de matrimonio de JUAN CARLOS MORA SUÁREZ y DIANA ALEXANDRA CRUZ PAREDES; partidas de nacimientos de KARLA MICHELLE MORA CRUZ y DIANA CAROLINA MORA CRUZ; y, partida de defunción de JUAN CARLOS MORA SUÁREZ, hecho acaecido el veintisiete de abril del dos mil tres, en la ciudad de Quito, provincia



EXTRACTO

1. ACTO O CONTRATO

ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA

2. FECHA

OTORGAMIENTO: 12 DE MAYO DEL 2003

3. OTORGANTES

CEDULA/RUC O PASAPORTE	APELLIDOS Y NOMBRES	CALIDAD
1.- 130778122-7	CRUZ PAREDES DIANA ALEXANDRA CON. SOBREV.	

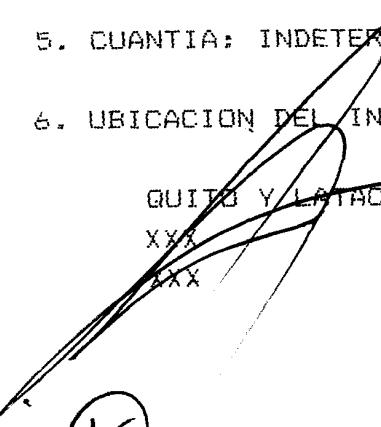
4. OBJETO

POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES SUCESORIOS DEJADOS POR EL SEÑOR JUAN CARLOS MORA SUÁREZ.

5. CUANTIA: INDETERMINADA

6. UBICACION DEL INMUEBLE

CANTON	QUITO Y LAITACUNGA
PARROQUIA	XXX
CALLE	XXX


Dr. FABIÁN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



de Pichincha. Al efecto comparece la señora DIANA ALEXANDRA CRUZ PAREDES, quien en forma libre y voluntaria declara bajo juramento que las menores de edad llamadas KARLA MICHELLE MORA CRUZ y DIANA CAROLINA MORA CRUZ, son las únicas hijas y por lo tanto herederas universales del causante y ella en calidad de cónyuge sobreviviente tiene derecho a gananciales de la sociedad conyugal. Con lo anteriormente expresado y en ejercicio de la FE PUBLICA de la que me hallo investido, de conformidad con lo dispuesto en el numeral doce del reformado artículo dieciocho de la Ley Notarial, por la Ley Reformatoria a la Ley Notarial expedida el cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y seis y promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de Noviembre del mismo año, CONCEDO la posesión efectiva pro indiviso y sin perjuicio de derechos de terceros, de los bienes sucesorios del fallecido señor JUAN CARLOS MORA SUÁREZ, en favor sus hijas menores de edad llamadas KARLA MICHELLE MORA CRUZ y DIANA CAROLINA MORA CRUZ, únicas y universales herederas y de la cónyuge sobreviviente señora DIANA ALEXANDRA CRUZ PAREDES, con derecho a gananciales de la sociedad conyugal. El original de esta diligencia y los documentos habilitantes hechos referencia, se incorporan el protocolo a mi cargo, extendiendo las copias certificadas solicitadas de la misma para que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones Quito y Latacunga, procedan a la inscripción pertinente.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del



caso y leída que le fue integralmente la presente a la compareciente por mi el Notario, ésta se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Diana Cruz

SRA. DIANA ALEXANDRA CRUZ PAREDES

c.c. 130778122-7

DR. Fabián E. Solano P.

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

[Large handwritten signature]



SEÑOR NOTARIO:

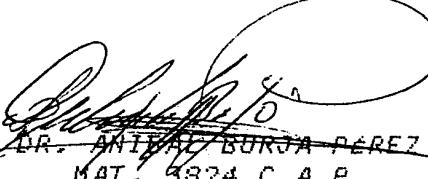
Yo, DIANA ALEXANDRA CRUZ PAREDES, de estado civil viuda, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, comparezco ante usted con la siguiente petición:

Solicito se nos conceda la posesión efectiva de los bienes sucesorios dejados por el fallecido señor JUAN CARLOS MORA SUÁREZ, a sus hijas KARLA MICHELLE Y DIANA CAROLINA MORA CRUZ, en calidad de únicas y universales herederas del causante y la peticionaria en calidad de cónyuge sobreviviente, conforme lo justifico con las partidas de matrimonio, nacimientos y de defunción que adjunto.

Posesión Efectiva cuyas copias certificadas se inscribirán en los Registros de la Propiedad Cantonales de Quito y Latacunga.

Firmo con mi Abogado Defensor.


DIANA ALEXANDRA CRUZ PAREDES


DR. ANTONIO BURJA PÉREZ
MAT. 3824 C.A.P.





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE: TUNGURAHUA
PARTIDA DE NACIMIENTO



CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

correspondiente a 1999 , tomo 9-, página 8 , acta 3204 , consta
la inscripción de MORA CRUZ DIANA CAROLINA
nacido en HUACHI LORETO , cantón AMBATO*****
provincia de, TUNGURAHUA*****; el SIETE ***** de AGOSTO ** de MIL
nacionalidad; NOVECIENTOS NOVENTAINUEVE * hija de JUAN CARLOS MORA SUAREZ
nacionalidad; ECUATORIANA***** ; y de DIANA ALEXANDRA CRUZ PAREDES
nacionalidad ECUATORIANA*****

AMBATO***** 9 de MAYO del**

Cédula: 050312987-6

Especie Valorada N°: 0005246001

***** del Cantón: AMBATO*****

, acta 3204 , consta



Serie

5246

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE: COTOPAXI



PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

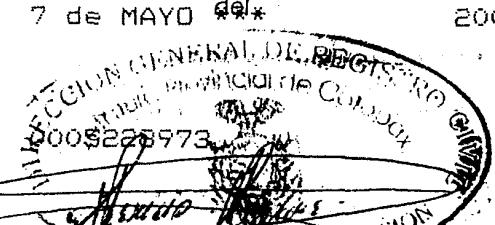
correspondiente a 1995 , tomo 10-, página 350 , acta 3712 , consta
la inscripción de MORA CRUZ KARLA MICHELLE
nacido en PORTOVIEJO , cantón PORTOVIEJO*****
provincia de, MANABI*****; el DIEZ ***** de ENERO *** de MIL
nacionalidad; NOVECIENTOS NOVENTAICINCO * hija de JUAN CARLOS MORA SUAREZ
nacionalidad; ECUATORIANA***** ; y de DIANA ALEXANDRA CRUZ PAREDES
nacionalidad ECUATORIANA*****

***** del Cantón: PORTOVIEJO*****

, acta 3712 , consta

Cédula: ****-****-****

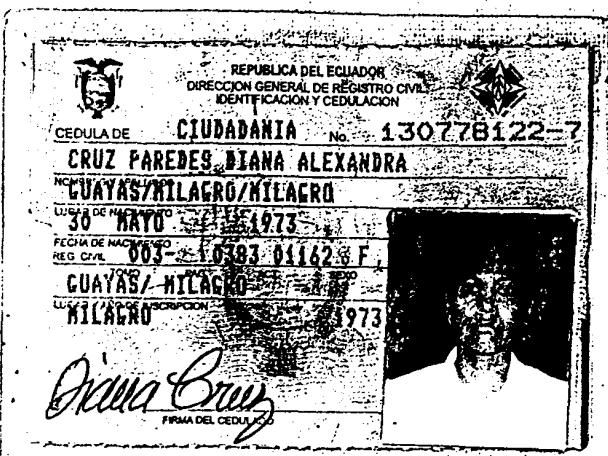
7 de MAYO del* 2003.



Seri

522

X JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



Dr. Fabián E Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista. - 12 MAYO 2003

Quito, a 12 de mayo del año 2003.

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de Posesión Efectiva de los Bienes dejados por Juan Mora, que solicita Diana Cruz, firmada y sellada en Quito, a doce de mayo del año dos mil tres.

DR. FABIAN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

P. 20

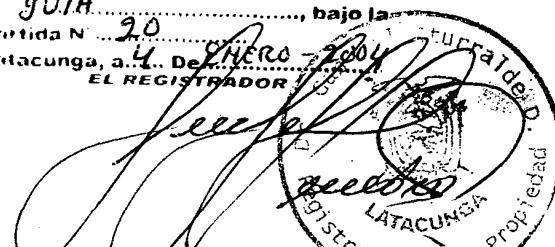
FJ: GUTA

4- ENERO-2004

CERTIFICO: Que en esta fecha se ha inscrito el título que antecede, en el REGISTRO DE SENTENCIAS... A fojas 9/10,....., bajo la

Partida N° 20

latacunga, a 4 de ENERO 2004
EL REGISTRADOR



R DE LA PROPIEDAD
CARGADO

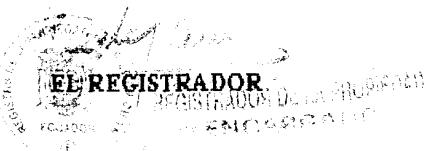
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de Posesión Efectiva en el:

REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, tomo 134, repertorio(s) - 25772

Jueves, 15/05/2003, 11:20:00 AM

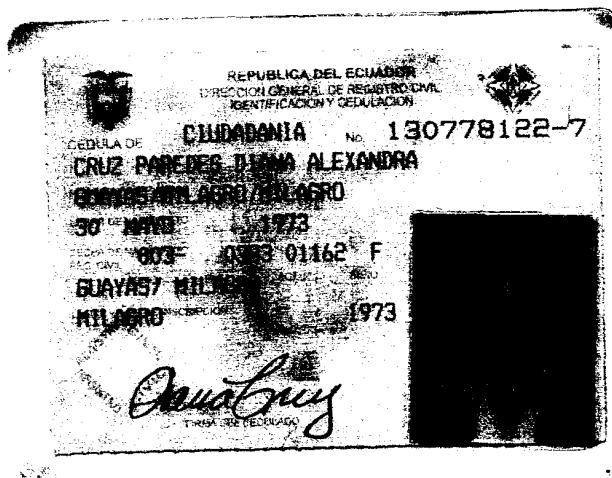


Contratantes:-

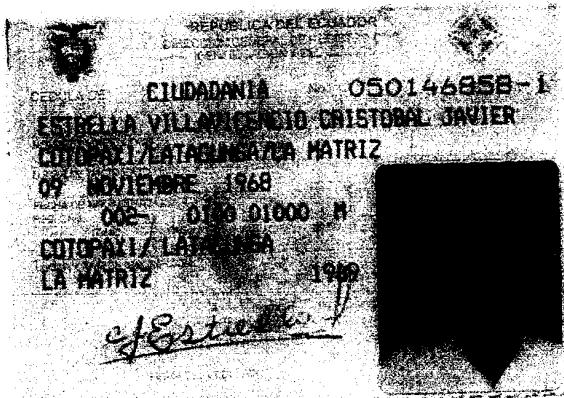
CAUSANTE: JUAN CARLOS MORA SUAREZ.
BENEFICIARIAS: KARLA MICHELLE MORA CRUZ Y DIANA CAROLINA MORA CRUZ Y DE
LA CONYUGE SOBREVIVIENTE CON DERECHO A GANANCIALES DE LA SOCIEDAD
CONYUGAL LA SEÑORA: DIANA ALEXANDRA CRUZ PAREDES.- DEJANDO A SALVO EL
DERECHO DE TERCEROS.-

Responsable:-


FRANKLIN FREIRE

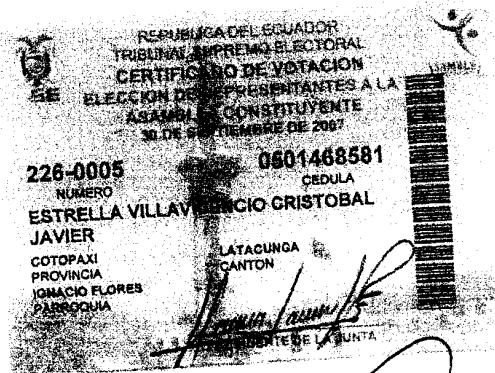
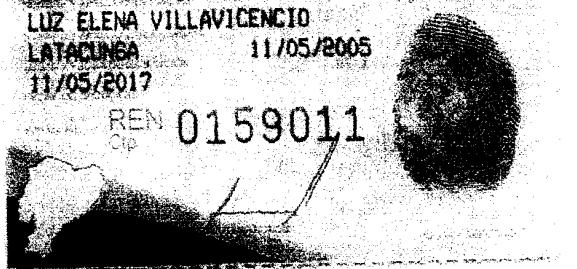


Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigesimal
 Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO
 que el documento que antepueda, es la
 copia certificada del documento original
 que se me ha puesto a la vista.
 Quito, a 20 JUN 2008
 Dr. Fabián E. Solano P.
 NOTARIO VIGESIMAL SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



ECUATORIANA***** V334312242
CASA DO MARTHA GUADALUPE MORA SUAREZ
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
HUGO FAUSTO C ESTRELLA
LUZ ELENA VILLAVICENCIO
LATACLUNSA 11/05/2005
11/05/2017

REN 0159011
CIP



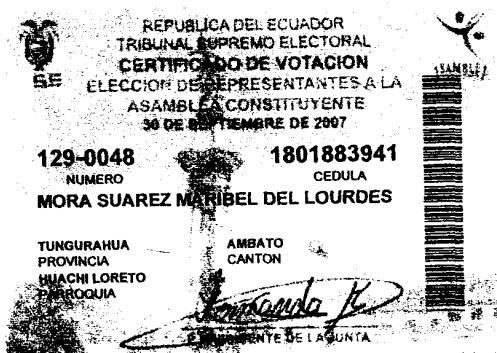
Dr. Fabián E. Solano F., Notario Vigésimo
Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO
que el documento que antecede, es fiel
copia certificada del documento original
que se me ha puesto a la vista.-

Quito, 2.
20 JUN 2004
D. FABIAN E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

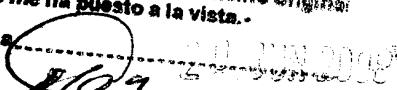

 CIUDADANIA 180188394-1
 MORA SUAREZ MARIBEL DEL LOURDES
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 25 JULIO 1964
 003-0320 01886 F
 TUNGURAHUA/ AMBATO
 LA MATRIZ 1964

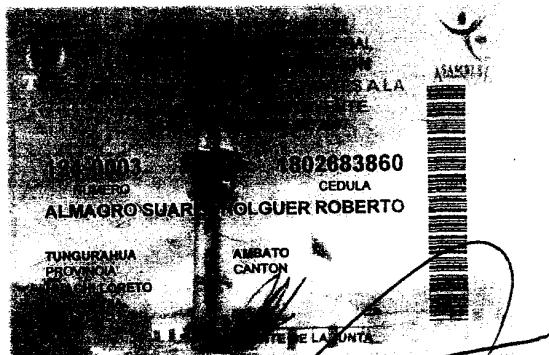
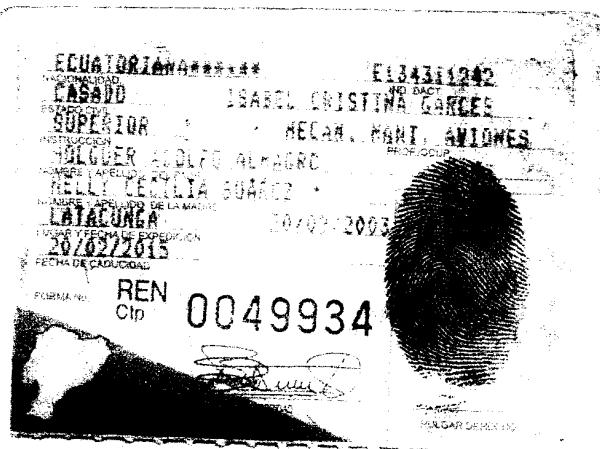
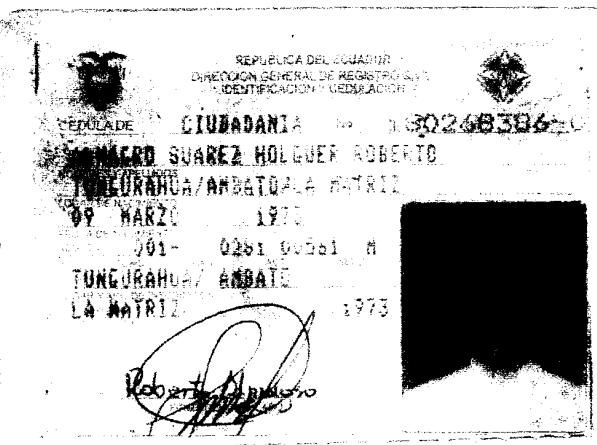

[Handwritten signature over the redacted area]

ECUATORIANA***** V3333Y2222
 NACIONALIDAD: **CASADO** EDISON L GUERRERO SANCHEZ
 ESTADO: **SUPERIOR** DR.MEDICINA Y CIRUG.
 PATERNO: **NELSON MORA**
 MATERNO: **OLGA SUAREZ**
 DIRECCION: **MANTA** 09/01/2003
 FECHA DE NACIMIENTO: **09/01/2015**
 REN: **0111440**

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es una copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.
 Quito, a

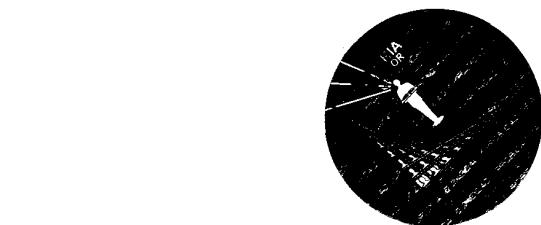
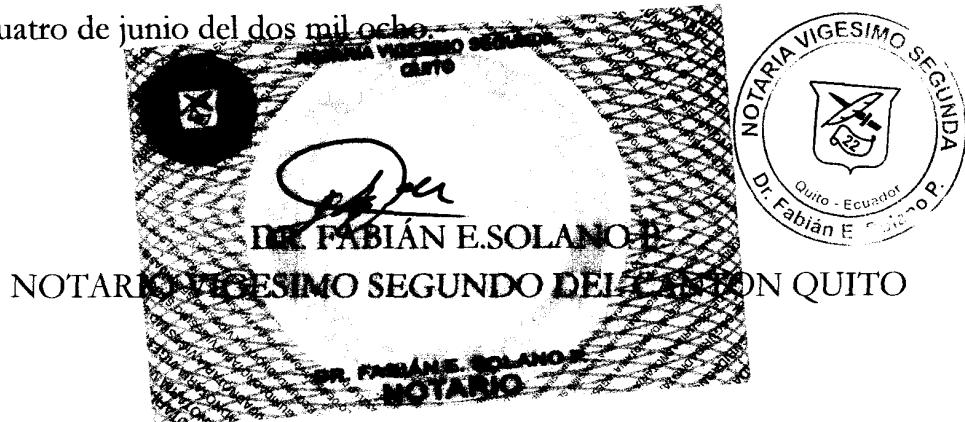

 Dr. Fabián E. Solano P.
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigesimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es una copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.

Quito, a _____
Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de CESIÓN DE PARTICIPACIONES que otorga DIANA CRUZ PAREDES E HIJAS a favor de CRISTÓBAL ESTRELLA Y OTROS, firmada y sellada en Quito, a veinticuatro de junio del dos mil ocho.



A large, bold, handwritten signature in black ink, appearing to read 'FABIÁN E. SOLANO'.

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

Razón: Tome nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía INDUACERO INDUSTRIA DE ACERO DEL ECUADOR CIA. LTDA., de fecha dos de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, la CESION DE PARTICIPACIONES, mediante escritura otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, de fecha veinte y cuatro de junio del dos mil ocho. En Quito, a veinte y cinco de junio del dos mil ocho.

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



RAZON: Tome nota del contenido de la escritura de cesión de participaciones que antecede, al margen de la partida número 65 constante a fojas 59 a 63, del Registro Mercantil correspondiente al año mil novecientos noventa y nueve.- Latacunga, siete de julio del dos mil ocho.- SCHV

EL REGISTRADOR



Dr. J. Gabriel Iturralde D.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA